



**CARTA CIRCULAR N° 110
(31 de marzo de 2022)**

PARA: Jefes o Responsables de Áreas de Contabilidad y Contadores de las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, Fondos de Desarrollo Local, Fondo Público de Pensiones de Bogotá (FPPB) y Sistema Integrado de Transporte Público SITP.

DE: Contadora General de Bogotá D.C.

ASUNTO: Existencia de Convenios de Cooperación y Asistencia Técnica con Organismos Internacionales

Con el fin de dar cumplimiento integral a los lineamientos establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN respecto a la información exógena que debe ser reportada por Bogotá D.C., durante el mes de abril de 2022, de conformidad con la Resolución No. 98 de 2020¹, relacionada con la obligación de suministrar información tributaria del año gravable 2021, y específicamente, en lo relativo a convenios de cooperación y asistencia técnica para el apoyo y ejecución de programas o proyectos con organismos internacionales (Formato 1159), este Despacho solicita la confirmación de la existencia de los mencionados convenios vigentes durante el año 2021 en todos los Entes que conforman la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., para lo cual ha dispuesto el formulario que se encuentra en el enlace <https://forms.office.com/r/4WnMLR1v8N>, el cual deberá ser diligenciado por el contador del ente o quien haga sus veces antes del 4 de abril de 2022.

La confirmación de la existencia o no de los citados convenios es responsabilidad de cada uno de los Entes, y se presume que corresponde a su realidad. A partir de las respuestas obtenidas en el formulario, se solicitará información adicional de acuerdo con lo requerido en el Formato 1159 dispuesto por la DIAN, de tal manera que la consolidación de esta información atienda los lineamientos de la Resolución antes mencionada.

Cordial saludo,

MARCELA VICTORIA HERNÁNDEZ ROMERO
Contadora General de Bogotá D.C.

Revisado por:	Juan Camilo Santamaría Herrera	
Proyectado por:	María Cecilia Romero Romero Camilo Andrés Orjuela Segura	

¹ “Por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, por el año gravable 2021, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega.”